

JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA

Chaparral (Tol.), cinco (5) de agosto de dos mil veintidós (2.022).

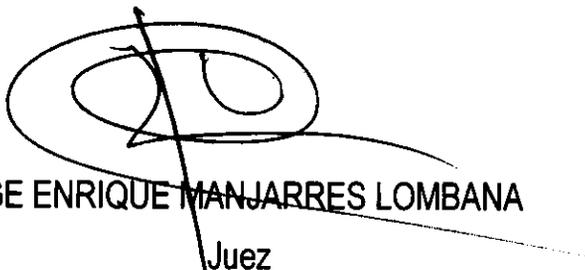
Exp. Liq. Soc. Conyugal de Martha Chaparro contra Luban Borbón Yaime. Rad. No. 73-168-31-84-001-2022-00122-00

Ante el silencio guardado por el demandado Luban Borbón Yaime, en el término concedido para contestar la demanda téngase por no contestada.

Admitida la demanda y surtido el traslado legal al demandado, el juez obrando de conformidad con lo consagrado en el inciso 7 del artículo 523 del Código General del Proceso, ordena el emplazamiento de los acreedores de la sociedad patrimonial para que hagan valer sus créditos. El emplazamiento se sujetará a las reglas previstas en el citado código.

Su publicación se hará por una sola vez en un medio escrito de amplia circulación Nacional como es el Diario "El Tiempo", un día domingo, o, en la Televisión Nacional, cualquier día entre las seis de la mañana y las once de la noche. Y, en la emisora de la ciudad. Acredítese las publicaciones.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.


JORGE ENRIQUE MANJARRES LOMBANA
Juez

<p>JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA Chaparral, Tol.</p> <hr/> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada mediante anotación por ESTADO No. _____, hoy _____ (C.G.P., art. 295).</p> <p>WILLIAM LAMPREA LUGO Secretario</p>

